

**FICHA DE SERVICIO No. 21**

<b>I. Nombre:</b> Alquiler de dispositivos móviles (teléfonos celulares, tabletas o similares).
<b>II. Cliente objetivo:</b> Personas naturales y jurídicas.
<b>III. Descripción:</b>  Ofrece la disponibilidad de uno o varios dispositivos móviles, como son celulares, tabletas, o similares, para su utilización por parte del cliente.
<b>IV. Características de la prestación del servicio:</b>  a) El servicio lo pueden prestar los instructores que brindan servicios dentro de las instalaciones, los instructores del Grupo Municipal, del Palacio Provincial o de los Grupos de Trabajo para los servicios del Palacio Central. b) Durante su utilización, el cliente es responsable de la seguridad e integridad del dispositivo. c) En caso de rotura, pérdida u otro incidente que implique la inhabilitación del medio y que sea por causa del cliente, este tendrá que reponer el mismo o pagar el equivalente al costo del mismo. d) El instructor que brinda el servicio lo registra en el Módulo de Control de Servicios, en un término de hasta 24 horas luego de haber sido prestado. e) La prestación de este servicio debe cumplir con lo normado en el procedimiento para la comercialización de servicios y productos a personas naturales vigente y con el procedimiento para la comercialización de servicios y productos, concertación y ejecución de contratos económicos a las personas jurídicas vigente. f) En caso que esté establecido, el servicio podrá ser pagado mediante pasarelas electrónicas de pago o en efectivo, mientras este se mantenga.  <u>Dentro de la instalación:</u>  g) Se ofrece a todos los clientes dentro de las áreas que comprende la instalación. h) El instructor que presta el servicio, recoge en el registro de clientes los datos necesarios del cliente (nombre y apellidos, carnet de identidad, entre otros) hace entrega al cliente del dispositivo y le muestra que se encuentra en óptimo funcionamiento. i) Al concluir el tiempo de uso acordado, el cliente entrega el dispositivo al instructor, el que comprueba que se encuentra en funcionamiento.



- j) Los locales de Joven Club deben contar con las condiciones necesarias para el resguardo, buen desempeño del servicio, así como puntos habilitados para la carga eléctrica de los dispositivos, en caso de ser necesario.
- k) No se presta a personas jurídicas.

Fuera de la instalación:

- l) El servicio solo lo brindan los instructores del Grupo Municipal.
- m) El servicio fuera de la instalación se presta a personas naturales y jurídicas, tomando todas las medidas necesarias, con el debido control de salida de los dispositivos, de los cuáles es responsable de su autorizo, el Director Municipal, del Palacio Provincial, Palacio Central y del municipio especial Isla de la Juventud.
- n) En caso que el servicio sea prestado en una entidad jurídica, el instructor que lo prestará hace entrega del dispositivo(s) mediante el Anexo 1, expuesto en la ficha Alquiler de Computadoras, firmado por el Director Municipal de una parte, y por el autorizado a firmar facturas por la parte del cliente, donde se reflejan los datos del o los medios entregados y los de contacto en caso de ser necesario. Se completan 2 modelos por cada cliente, uno para la Joven Club y otro para el cliente.
- o) El cliente es el máximo responsable de la integridad del dispositivo, y entrega el mismo una vez que termine la jornada laboral de la entidad.
- p) Cuando el servicio sea prestado a personas jurídicas, el instructor que presta el servicio emite una orden de servicio en cada visita realizada al cliente, el anexo P-201-04-002-20 del procedimiento para la comercialización de servicios y productos, concertación y ejecución de contratos económicos a las personas jurídicas vigente.
- q) En caso que el servicio pueda ser solicitado, mediante una plataforma web en línea de solicitud de servicios, el instructor que brindará el servicio dispondrá de 48 horas para aceptar o rechazar realizar el servicio demandado. En caso de que acepte, procederá de la misma forma que se explica en los incisos anteriores. En caso de rechazarlo, comunicará al cliente las causas que lo motivaron.

**V. Tarifa:** 10.00 CUP por dispositivo por hora, tanto para personas naturales como jurídicas.

Según lo establecido en la Resolución 133/2020 del Ministro de Comunicaciones





#### VI. De la contratación:

Solo se realiza contrato para prestar el servicio a las personas jurídicas, cumpliendo las condiciones siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en:

- a) Procedimiento P-201-002-20 para la comercialización de servicios y productos, concertación y ejecución de contratos económicos a personas jurídicas”.
- b) Decreto Ley 304 sobre “De la contratación económica”.
- c) Decreto 310 sobre “De los tipos de contratos”.
- d) Anexos 1 y 2 de la Ficha del servicio Alquiler de Computadoras

2. Condiciones que deben ser pactadas:

- a) Fecha, hora y lugar de la entrega del equipo por el instructor.
- b) Responsabilidad material del cliente en caso de pérdida o rotura del equipo alquilado
- c) Listado de cantidad de equipos y condiciones técnicas al ser entregados.

**Aprobado por:** Pablo Julio Pla Fera  
Director General

**Fecha:** 15/12/2020

